



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar-Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**  
**DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S**  
**DTE. ACUMULADO. SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA**  
**DTE. ACUMULADO. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A**  
**DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**  
**RAD. 20001-31-03-001-2019-00123-00**

Habiendo ambas partes solicitado la terminación del proceso y aportando contrato de transacción suscrito por el delegado del demandado y el apoderado judicial de la entidad demandante principal, y observando todo en legal forma y el cumplimiento de los requisitos, de conformidad al artículo 312 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, procede a aceptar la petición incoada.

De la misma manera, se observa que dentro del proceso en referencia no existe embargo de remanentes, toda vez que los existentes fueron levantados en auto que data del 24 de noviembre de 2020; procediéndose entonces a aceptar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE.

**PRIMERO. ACEPTAR** la transacción celebrada entre el CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S y el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, el demandante principal a través de su apoderado judicial y la entidad demandada a través de su representante legal, el Secretario de Salud Departamental.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se **DECRETA** la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes, de conformidad al artículo 312 del C.G.P.

**TERCERO. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, líbrese los oficios correspondientes.

**CUARTO.** Se **ORDENA** el pago y entrega de los siguientes Títulos Judiciales, de la forma que a continuación se detalla:

- Entréguese los Títulos Judiciales No. 424030000608625 de fecha 2019/08/06 por la suma de **(\$1.224.909.046.78)**; y Título Judicial No. 424030000608624 de fecha 2019/08/06 por la suma de **(\$269.001.570)**, a la parte demandante principal CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S a través de su apoderado judicial, el Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES; Títulos que se encuentran dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito por ASMET SALUD EPS contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL bajo el radicado **2018-00006**, el cual se encuentra terminado por transacción y dichos Títulos son de propiedad de la parte demandada.
- Entréguese el Título Judicial No. 424030000625531 de fecha 2019/12/16 por la suma de **(\$58.431.273.10)**, a la parte demandante principal CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S a través de su apoderado judicial, el Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES; Título que se encuentra dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito por el CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR bajo el radicado **2019-00270**, el cual se encuentra terminado por transacción y dichos Títulos son de propiedad de la parte demandada.
- Fracciónese el Título Judicial No. 424030000622076 de fecha 2019/11/28 por la suma de **(\$31.981.931)**, en la suma de **(\$14.449.620)** a favor del demandante principal CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, y la suma de **(\$17.532.311)** a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y entréguese lo correspondiente a la parte demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

principal a través del apoderado judicial Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES; Título judicial que se encuentra dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito por el CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, bajo el radicado **2019-00270**, el cual se encuentra terminado por transacción y dichos Títulos son de propiedad de la parte demandada.

Para más claridad, los Títulos Judiciales deberán ser entregado así:

No DEL TÍTULO JUDICIAL POR ENTREGAR	VALOR DEL TÍTULO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CONCEPTO
No. 424030000608625 de fecha 2019/08/06	<b>\$1.224.909.046.78</b>	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S A TRAVÉS DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES.	NIT BENEFICIARIO: 824.005.694-3  CÉDULA APODERADO: 1.065.614.714  TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 224.645	CAPITAL
No. 424030000608624 de fecha 2019/08/06	<b>\$269.001.570</b>	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S A TRAVÉS DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES.	NIT BENEFICIARIO: 824.005.694-3  CÉDULA APODERADO: 1.065.614.714  TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 224.645	CAPITAL, INTERESES MORATORIOS Y AGENCIAS EN DERECHO
No. 424030000625531 de fecha 2019/12/16	<b>\$58.431.273.10</b>	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S A TRAVÉS DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES.	NIT BENEFICIARIO: 824.005.694-3  CÉDULA APODERADO: 1.065.614.714  TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 224.645	AGENCIAS EN DERECHO

No DEL TÍTULO JUDICIAL POR FRACCIONAR	VALOR DEL TÍTULO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	VALOR FRACCIONAMIENTO	CONCEPTO
No. 424030000622076 de fecha 2019/11/28	<b>\$31.981.931</b>	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S A TRAVÉS DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES.	NIT BENEFICIARIO: 824.005.694-3  CÉDULA APODERADO: 1.065.614.714  TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 224.645	<b>\$14.449.620</b>	AGENCIAS EN DERECHO
		DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT BENEFICIARIO: 892.399.999-1	<b>\$17.532.311</b>	EXCEDENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**QUINTO.** Téngase por **ACEPTADA** la renuncia al término de ejecución de la presente providencia.

**SEXTO.** Sin condena en costas.

**SÉPTIMO.** Notificada la presente providencia archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. **49** el día **30 de junio de 2021**

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA